



Secretaría
**de Desarrollo
Sustentable**

Dependencia	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Depto:	
Sección:	
Oficio No.	SDS/110/2014
Expediente	
No. entrada	S/N

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ."

Cuernavaca, Morelos, febrero 24 de 2014.

**C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E .**

Al tiempo de enviarle un cordial saludo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 8 y 11 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; en relación con el **DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, atentamente solicito a usted, lo siguiente:

Se sirva otorgar sobre el citado decreto, la exención de elaborar el manifiesto a que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, en virtud de considerar que el mismo, no implica costos de cumplimiento, de conformidad con el artículo 50 de la citada ley; adjuntando al presente copia simple del documento en cita para su valoración y estudio.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

M. EN C. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH



SECRETARIA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE



CA 124 | C.c.p. Archivo

#yosoySUSTENTABLE

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Ave. Palmira No. 10, Col. Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos
(777) 3126323 y 3123756
E-mail: desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 5 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el ejercicio de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Estatal, éste cuenta con Secretarías, Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Estatal. Entre las Secretarías del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se encuentra la Secretaría de Desarrollo Sustentable, creada a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5030, el veintiocho de septiembre del año dos mil doce.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable tiene como parte de sus funciones principales, realizar la planeación estratégica para la protección del ambiente y el desarrollo sustentable de Morelos, a través de la colaboración intersectorial y de las instituciones académicas; formular, conducir, evaluar y modificar las políticas públicas para la protección ambiental y el desarrollo sustentable de la entidad, así como también, formular y administrar los programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable; para guardar un equilibrio entre las acciones relacionadas con el desarrollo urbano y aquellas estrechamente vinculadas con el cuidado del medio ambiente.

Nuestro hábitat natural, se ha visto amenazado y dañado por distintas causas en los últimos tiempos, a consecuencia de las actividades antropogénicas; por ello, dentro de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, se ha privilegiado el sector ecológico con la implementación de diversas estrategias.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de las cinco metas nacionales, la denominada: "México Próspero", con estrategias perfectamente definidas que tienen por objeto impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador, que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; a través de la recuperación de los ecosistemas y zonas deterioradas para mejorar la calidad del ambiente y provisión de servicios ambientales. Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de sus ejes de acción el denominado "Morelos Verde y Sustentable", que incluye como objetivo estratégico, reducir y revertir el impacto ambiental de las actividades humanas, fortaleciendo el marco legal ambiental.

Con el objeto de establecer mayores mecanismos para preservar el medio ambiente, los recursos naturales y la biodiversidad en Morelos, se aprobó la creación de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos, como organismo público desconcentrado sectorizado a la Secretaría de Desarrollo

Sustentable, encargado de vigilar el debido cumplimiento de la normatividad ambiental y lograr una adecuada impartición de justicia en materia ambiental, para garantizar el derecho de los morelenses a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Anteriormente, las funciones de inspección y vigilancia relacionadas con el cuidado del medio ambiente y la aplicación de las sanciones por violaciones a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, las venía desempeñando la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos; funciones que serán desempeñadas por la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos, por lo que debe derogarse el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para eliminar de su estructura orgánica, a la citada unidad administrativa.

De igual manera, deberán asignarse las funciones jurídico-administrativas propias de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que venía desempeñando la Dirección General Jurídica, a la Dirección General de Consultoría y Control de Procesos, reformándose para tal efecto, diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con la finalidad de eficientar las funciones de dicha Secretaría para la adecuada marcha de la administración pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO PRIMERO: Se derogan la fracción XI del artículo 3, la fracción III del artículo 13 y el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3.- ...
I a X.- ...
XI.- Derogada.
XII a XVI.- ...
...

Artículo 13.- ...
I a II.- ...
III.- Derogada.

Artículo 24.- Derogado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforman los artículos 9, fracción XVI, 21, 22, fracción XVI y 23, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 9.- ...

I a XV.- ...

XVI.- Aplicar y evaluar los convenios en materia de recolección y disposición final de residuos sólidos, centros de acopio y compostas, que celebre la Secretaría con la Federación, con los Municipios de la entidad, así como con los sectores social y privado de la Entidad;

XVII a XIX.- ...

Artículo 21.- El Director General de Consultoría y Control de Procesos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar a la Secretaría en todos los juicios o negocios, donde intervenga como parte, tercero o con cualquier carácter, cuando se afecte su patrimonio o tenga algún interés jurídico; podrá formular y contestar demandas, oponer defensas y excepciones, reconvenir, celebrar convenios de solución anticipada del litigio, ofrecer y desahogar pruebas, alegar, solicitar se dicte sentencia o laudo, interponer recursos, solicitar la suspensión del acto reclamado, vigilar que se ejecuten las sentencias, resoluciones administrativas o laudos, promover medidas precautorias o medios preparatorio a juicio y en general, ejercer las acciones que correspondan a cada caso concreto de acuerdo con la materia y legislación aplicable, informando de su actuación al Secretario;

II. Intervenir en los juicios de amparo en los que el Secretario, las Unidades Administrativas o los servidores públicos de la Secretaría, sean señalados conjunta o separadamente, como autoridad responsable, terceros o con cualquier otro carácter; elaborar los informes previos o justificados, ofrecer pruebas, interponer los recursos que procedan y contestar los requerimientos hechos por los órganos jurisdiccionales de la materia, coordinando la intervención en los procedimientos de los demás servidores públicos de la Secretaría;

III. Representar jurídicamente a la Secretaría y a sus servidores públicos ante las Comisiones Nacional o Estatal de Derechos Humanos; rendir los informes solicitados, ofrecer pruebas, atender las recomendaciones y en general, realizar todas las acciones necesarias ante dichas instancias para la defensa de la Secretaría, sin perjuicio de la participación directa de los servidores públicos involucrados;

IV. A petición de las unidades administrativas de la Secretaría, denunciar y presentar querellas ante el ministerio público por hechos presuntamente ilícitos, relacionados con el medio ambiente, el desarrollo urbano y el desarrollo sustentable en Morelos;

V. Asesorar y brindar consejo jurídico a las unidades administrativas de la Secretaría que lo soliciten, en asuntos relacionados con el medio ambiente, el desarrollo urbano y el desarrollo sustentable;

VI. Asesorar y brindar consejo jurídico a las entidades paraestatales, a los órganos y organismos desconcentrados que lo soliciten, sectorizados a la Secretaría, en los asuntos de su competencia;

VII. Elaborar los anteproyectos de iniciativas de ley, acuerdos y decretos administrativos competencia de la Secretaría que deban someterse a la consideración, rúbrica o validación de la Consejería Jurídica;

VIII. Tramitar, cuando así proceda y ante las autoridades competentes, la publicación oficial de los actos competencia de esta Dirección General;

IX. Revisar y en su caso, elaborar los contratos, convenios, acuerdos, concesiones, autorizaciones o permisos y demás instrumentos legales que deba suscribir o refrendar el Secretario con otras Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, los Ayuntamientos, la Federación, y los sectores público, social y privado, para la ejecución coordinada de acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico, desarrollo urbano y desarrollo sustentable, verificando que los mismos sean acordes y congruentes con las disposiciones legales aplicables;

X. Difundir a las unidades administrativas de la Secretaría para su conocimiento y observancia, criterios legales adoptados por las autoridades competentes, en materia de protección al ambiente, agua, recursos naturales y biodiversidad, desarrollo urbano y desarrollo sustentable;

XI. Iniciar a petición de las unidades administrativas de la Secretaría, el procedimiento de rescisión de los contratos y convenios, tramitarlo y proponer la resolución correspondiente;

XII. Formar parte de la Unidad de Información Pública de la Secretaría, a fin de coordinar las acciones para coadyuvar en el cumplimiento de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable;

XIII. Dar a conocer a los interesados o involucrados, las determinaciones, acuerdos o resoluciones derivados de los asuntos de su competencia, o de aquellos que le sean encomendados por el Secretario;

XIV. Elaborar los proyectos de recomendación relacionados con los asuntos de su competencia a las unidades administrativas de la Secretaría y a las autoridades competentes, en materia de desarrollo sustentable, y

XV. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables o le sean delegadas expresamente.

Artículo 22.- ...

I a XV.- ...

XVI.- Dar parte a las autoridades competentes, las irregularidades que sean detectadas en materia ambiental, derivadas de las visitas técnicas efectuadas, y

XVII.- ...

Artículo 23.- ...

I a IX.- ...

X.- Coadyuvar con las autoridades competentes proporcionándoles información relacionada con la autorización, modificación, prórrogas, suspensiones, revocaciones y demás resoluciones administrativas que no sean expresamente concesiones o asignaciones, en aquellas áreas naturales protegidas administradas por el Poder Ejecutivo Estatal, cuando se trate de personas que tengan fines económicos o lucrativos, y revocar los mismos a petición de autoridad competente;

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- La Dirección General Jurídica dentro del plazo que marca la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, entregará a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos, todos los asuntos relacionados con las funciones de inspección, vigilancia, medidas de seguridad, procedimientos y sanciones administrativas, denuncias ciudadanas, ejecución de sanciones y delitos ambientales, previstos en el Título Octavo de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, así como también, los asuntos, procedimientos y denuncias, relacionados con la función de inspección y vigilancia a los verificentros y/o centros de diagnóstico, en el último estado en que se encuentren, siendo responsable a partir de ese momento, del seguimiento, trámite y resolución de dichos asuntos la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

TERCERA.- Dentro del mismo plazo a que se refiere la disposición anterior, la Dirección General Jurídica entregará a la Dirección General de Consultoría y Control de Procesos, los archivos materiales o electrónicos relacionados con los contratos y convenios que hubiere celebrado la Secretaría de Desarrollo Sustentable con otras instancias de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal y los que se encuentren pendientes o en trámite, así como también, los archivos relacionados con las iniciativas de leyes, decretos y/o acuerdos que se encuentren actualmente en trámite y los que se hubieren realizado con anterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento, incluyendo las autorizaciones, permisos o cualquier otro instrumento jurídico que haya otorgado el titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable. A partir de que se formalice la entrega recepción de los asuntos antes mencionados, el trámite y resolución de los mismos quedará a cargo de la Dirección General de Consultoría y Control de Procesos, quedando exenta esta unidad administrativa de cualquier tipo de responsabilidad que se hubiera generado con anterioridad a la recepción de los mismos.

CUARTA.- Dentro del mismo plazo a que se refiere la segunda disposición transitoria, la Dirección General Jurídica entregará a la Subsecretaría de Gestión Ambiental Sustentable _____, quedando exenta la Subsecretaría de Gestión Ambiental Sustentable, de cualquier tipo de responsabilidad relacionada con el manejo que se haya dado a los mismos con anterioridad a la formalización de la citada entrega recepción.

QUINTA.- Los recursos humanos y materiales que tenía asignados la Dirección General Jurídica, pasarán a formar parte de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos, adquiriendo la citada Procuraduría, el carácter de patrón de los trabajadores que conformaron parte de la estructura orgánica de la Dirección General Jurídica, sin responsabilidad laboral alguna de la Secretaría de Desarrollo Sustentable. La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos, será la responsable de tramitar las altas de los recursos materiales en los inventarios que lleva la Secretaría de Administración.

SEXTA.- La Secretaría de Administración auxiliará a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que se realicen las adecuaciones correspondientes a la estructura orgánica y a los Manuales de Organización y de Políticas y Procedimientos.

SÉPTIMA.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

CARLOS RIVAPALACIO THAN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.